Resumen de la consulta

Evaluación del Reglamento (CE) n.º 906/2009 de la Comisión sobre la aplicación del artículo 81, apartado 3, del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas entre compañías de transporte marítimo de línea regular (consorcios)

Los servicios de transporte marítimo de línea consisten en la prestación de servicios regulares de transporte marítimo de carga en una ruta específica. Requieren inversiones cuantiosas y, por lo tanto, son prestados normalmente por varias compañías de transporte marítimo que cooperan mediante acuerdos de consorcio. Los consorcios pueden facilitar economías de escala y un mejor aprovechamiento del espacio de los buques. Una parte equitativa de los beneficios resultantes de estas eficiencias puede repercutirse en los usuarios de los servicios de transporte marítimo en términos de una mejor cobertura portuaria (mejora en la frecuencia de las rutas y escalas) y una mejora de los servicios (mejora de la programación, servicios mejores o personalizados gracias al uso de buques, equipamientos e instalaciones portuarias más modernos).

El artículo 101, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») prohíbe los acuerdos entre empresas que restrinjan la competencia. Sin embargo, el artículo 101, apartado 3, del TFUE declara tales acuerdos compatibles con el mercado interior siempre que contribuyan a mejorar la producción o la distribución de los productos o a fomentar el progreso técnico o económico, y reserven al mismo tiempo a los usuarios una participación equitativa en los beneficios resultantes, sin eliminar la competencia.

El Reglamento n.º 246/2009 del Consejo establece que, de conformidad con el artículo 101, apartado 3, del TFUE, la Comisión podrá, mediante un Reglamento, eximir los acuerdos de consorcio de la aplicación del artículo 101, apartado 1, del TFUE por un período limitado de cinco años con posibilidad de prórroga. En consecuencia, la Comisión ha adoptado el Reglamento n.º 906/2009 (en lo sucesivo, «Reglamento sobre consorcios»), que establece las condiciones específicas aplicables de la exención de los acuerdos de consorcio. En particular, estas condiciones tienen por objeto garantizar que los consumidores tengan una participación equitativa en los beneficios resultantes. El Reglamento sobre consorcios expirará el 25 de abril de 2020, y está previsto que la evaluación propuesta finalice antes de esa fecha.

Esta consulta pública forma parte de la evaluación del Reglamento sobre consorcios, que comenzó en mayo de 2018. El objetivo de la consulta es recabar información y opiniones de las partes interesadas a fin de evaluar el impacto y la pertinencia del Reglamento sobre consorcios y aportar pruebas para determinar si se debe dejar expirar o prorrogarse (y en caso afirmativo, en qué condiciones).

La consulta sobre este cuestionario estará abierta durante un período de doce semanas. Las respuestas se analizarán y el resumen de los argumentos y conclusiones principales se hará público en el sitio web de la consulta.

Las principales partes interesadas a quienes se dirige la consulta son los transportistas, sus clientes (expedidores y transitarios), los operadores portuarios y las asociaciones correspondientes. El mayor interés lo pueden tener los transportistas, que aplican el Reglamento sobre consorcios, seguidos de cerca por sus clientes, que disfrutan de los beneficios repercutidos, aunque también se ven expuestos a los posibles problemas de Derecho de la competencia provocados por los consorcios.

Otras partes interesadas cuya contribución será valiosa son los analistas de la industria, del mundo académico y de los bufetes de abogados especializados en Derecho de la competencia y el sector marítimo. También se recaban las opiniones de las autoridades de competencia de los Estados miembros.